



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 350-2022-SUNARP-ZRIX /JEF

Lima, 30 de mayo de 2022.

VISTOS, El escrito presentado por la abogada Mery Luz Mendoza Gálvez ingresado a través de la Hoja de Trámite N.º 09 01-2021.007175 de fecha 21 de febrero de 2022, el Memorándum N°300-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 25 de febrero de 2022, el Memorándum N°494-2022-SUNARP-ZRN°IX/GPI de fecha 01 de marzo de 2022, Memorándum N°415-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 15 de marzo de 2022, el Memorándum N°661-2022-SUNARP-ZRN°IX/GPI de fecha 17 de marzo de 2022, y el Informe N°187-2022-SUNARP-ZRIX/URH del 22 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo N°003-97-TR; que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; establece que una de las causas de extinción del contrato de trabajo, es la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, asimismo, el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral establece *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar de este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada sino es rechazada por escrito dentro del tercer día”*.

Que, por otro lado, el literal b) del artículo 151 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N°342-2015-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, establece como una de las causas de la extinción de la relación laboral, la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2022, ingresado a través de la Hoja de Trámite N° 09 01-2021.007175 de fecha 21 de febrero de 2022, la abogada Mery Luz Mendoza Gálvez, comunicó su renuncia irrevocable al cargo de Registrador Público II, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, quién venía ejerciendo funciones en el Registro de Propiedad Inmueble, agradeciendo las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional brindada durante el tiempo en que prestó sus servicios en la Entidad, solicitando además, la exoneración del plazo reglamentario por temas de salud;

Que, por Memorándum N°300-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, solicitó el pronunciamiento de la Coordinador (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble, respecto a la renuncia presentada por la servidora Mery Luz Mendoza Gálvez, debido el cargo de Registrador II, que ostenta la referida servidora;

Que, mediante Memorándum N°494-2022-SUNARP-ZRN°IX/GPI de fecha 01 de marzo de 2022, la Coordinadora (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble, manifestó, *“...que la Registrador Público Mery Luz Mendoza Gálvez ha estado haciendo uso de su descanso vacacional desde el 22 al 28 de febrero, razón por la cual se requiere de unos días a efectos de realizar la entrega de cargo; asimismo, da conformidad al pedido de renuncia y exoneración del plazo, salvo los días que se requiere para atender los títulos pendientes”*;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 350-2022-SUNARP-ZRIX /JEF

Lima, 30 de mayo de 2022.

Que, por Memorándum N°661-2022-SUNARP-ZRN°IX/GPI de fecha 17 de marzo de 2022, la Coordinadora (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble, en respuesta al Memorándum N°415-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 15 de marzo de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos, precisó, que el último día de trabajo efectivo de la Registrador Público II, Mery Luz Mendoza Gálvez, conforme al sistema de calificación de títulos, fue el 04 de marzo de 2022, y realizó la entrega de cargo el día 08 de marzo de 2022;

Que, según Informe de Vistos, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifestó que la citada servidora se incorporó a la Entidad, el 25 de setiembre de 1995, según Resolución Jefatural N°360-95-ORLC/JEF de fecha 29 de setiembre de 1995, así como que, por Resolución Jefatural N°1223-2002-ORLC/JE de fecha 19 de agosto de 2002, fue nombrada como Registrador Público de la Zona Registral N°IX-Sede Lima. Asimismo, según Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°361-2013-SUNARP/SN de fecha 24 de diciembre de 2013, se adecuó, su cargo y nivel remunerativo de Registrador Público II – R-2;

Que, finalmente, en referencia a la solicitud de renuncia presentada por la Registrador Público II, Mery Luz Mendoza Gálvez, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifestó que cuenta con la respectiva conformidad de la Coordinadora (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble en calidad de jefe inmediato, por lo que, resulta procedente aceptar su renuncia, siendo una facultad del empleador la exoneración del plazo de preaviso;

Que, esta Jefatura dando atención a la solicitud presentada por el Registrador Público II, Mery Luz Mendoza Gálvez, con la conformidad de la Coordinador (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble en calidad de jefe inmediato de la citada servidora, y lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considera pertinente, aceptar la renuncia presentada por la referida servidora al cargo de Registrador Público II, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, plaza CAP N° 607, Categoría P1, nivel remunerativo R2, a partir del 05 de marzo de 2022, debiendo considerarse como último día de labores efectivas el 04 de marzo del presente año;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 05 de marzo de 2022;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), del Jefe de la Unidad Registral, y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 350-2022-SUNARP-ZRIX /JEF

Lima, 30 de mayo de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por el Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA RENUNCIA formulada por la abogada **MERY LUZ MENDOZA GÁLVEZ**, al Cargo Estructural de Registrador Público II, plaza CAP N°607, Categoría P1, nivel remunerativo R2 del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, consecuentemente se da por concluido, el vínculo laboral con la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a partir del 05 de marzo de 2022, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, exonerándola del plazo de 30 días a que hace referencia el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE la Plaza CAP N°607 correspondiente al Cargo Estructural de Registrador Publico II del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, con Categoría P1 y Nivel Remunerativo R2.

Regístrese y comuníquese.